

SERMONES, PANFLETOS E IMPRESOS PROHIBIDOS EN CANARIAS (1800-1819)

FERNANDO NEGREDO DEL CERRO
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

1. INTRODUCCION

El presente trabajo no es sino una aproximación a un tema escasamente tratado por la historiografía: el comportamiento del clero canario que podríamos denominar “disidente” en los primeros años del siglo XIX a través de las fuentes inquisitoriales sitas en el Archivo Histórico Nacional (A.H.N.) en sus diversas series. El objetivo es contextualizar la anécdota que puede suponer un expediente aislado y enmarcarlo en su época, relacionándolo con la realidad social y espiritual donde se produjo, para, de esta forma, poder mostrar unos comportamientos que no por estar prohibidos dejaron de tener importancia, y mediante los cuales nos es posible rastrear una corriente de opinión ciertamente avanzada y en íntima conexión con las ya existentes en otros lugares de Europa.

La base documental de la investigación la constituyen, como ya hemos dicho, los fondos de la Inquisición que se encuentran en Madrid, tanto los pertenecientes al tribunal canario como los provenientes de la Suprema, tales como “alegaciones fiscales” o “calificaciones y censuras”⁽¹⁾ que son en cierta medida complementarias con la documentación disponible en las Islas, fun-

damentalmente en el Archivo del Museo Canario, aunque gracias a la meticulosidad de los señores inquisidores gran parte de los procesos son rastreables desde la Península al haber remitido la Inquisición canaria copia de ellos al Consejo de la Inquisición.

En cuanto al marco temporal es importante destacar que durante el período a tratar, el Tribunal del Santo Oficio, al igual que el resto de la sociedad española, experimentó unas gravísimas transformaciones que culminarán con su abolición merced al decreto de las Cortes de Cádiz —esas que los inquisidores llamarán tumultuarias—, en 1813. No obstante, como es bien sabido, el regreso de Fernando VII supuso la vuelta al absolutismo y la restitución de los antiguos tribunales, entre ellos el de la defensa de la fe que se mantendrá en vigor hasta la instalación definitiva del sistema liberal, ya bajo la regencia de María Cristina.

Así pues, nuestro análisis se puede vertebrar en dos partes claramente diferenciadas. Por un lado, los años comprendidos entre 1789-1808, donde las repercusiones de la Revolución Francesa son claras y manifiestas, y el período inmediatamente posterior al triunfo absolutista en el que el revanchismo preside, en gran medida, muchas de las actuaciones del Santo Tribunal. A lo largo de las siguientes páginas tendremos ocasión de demostrar, según creemos, estas diferencias de conducta.

2. EL CLERO CANARIO A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX

Canarias, merced a su ubicación y su facilidad de relación con mercaderes y viajeros del continente, albergaba ya en el siglo XVIII un importante foco de ilustrados, ávidos lectores de autores prohibidos por la Inquisición como Voltaire, Rousseau..., que, cada vez más, alardeaban en público de sus creencias, quitándose poco a poco el miedo secular a la actuación del Santo Tribunal sin que los inquisidores, como bien demuestra esta carta de 21 de mayo de 1778 remitida a la Suprema, fuesen capaces de extirparlo.

“El Tribunal está persuadido que hay necesidad de que V.A. [se refiere al Inquisidor General] tome una providencia seria en orden a los libros prohibidos, y más contra los que usan las obras de Voltaire y de Rousseau. El mal ejemplo de los jefes se difunde por todos, sin que nosotros lo podamos remediar, aunque lo vemos y tocamos con bastante dolor. Por una parte el

(1) *Los procesos de fe del tribunal canario* en [A]rchivo [H]istórico [N]acional. [Inq]uisición, [leg]ajos 3.681-3.720. La serie de “calificaciones y censuras” ibídem legs. 4.425-4.514; la de “alegaciones fiscales” ibídem legs. 3.720-3.743.

Comandante General, y por otra el Regente de la Real Audiencia, cuya causa remitimos a V.A. con carta de 26 de Abril, son dos que pervierten todo el pueblo con su modo de hablar y desprecio del estado eclesiástico y Tribunal de la Inquisición. De aquí nace que es bastante común en estas islas el burlarse de las censuras y usar libros prohibidos”⁽²⁾.

La libertad de pensamiento pues, se iba extendiendo, sobre todo entre ciertas capas de la sociedad canaria, ante la mirada impotente de los agentes del Santo Oficio cuyo tribunal, en palabras de Martínez Millán, más parecía una institución económica que un aparato de control ideológico y social⁽³⁾.

Dos parecen ser los focos principales de contaminación: la antigua capital, La Laguna, y el Seminario Conciliar de las Palmas del que tendremos ocasión de hablar pues, como muy bien detectó Millares, de él casi surgió una escuela de “impíos” que se desperdigaron por las otras islas extendiendo las ideas ilustradas de progreso y libertad. Esta influencia era tan fuerte que nadie entre la nobleza local aceptaba el cargo de alguacil mayor del Santo Tribunal pues “*la persecución por la lectura ennoblecía en vez de injuriar. Nadie quería ser ya dependiente de un tribunal tan odioso*”⁽⁴⁾ Tales posicionamientos, a los que no era ajeno el propio Cabildo, encrespaban los ánimos de los celosos inquisidores que una y otra vez recurrían a Madrid para que, cuando menos, respaldase sus actuaciones más ejemplarizantes.

En este orden de cosas, los clérigos, cuyo nivel cultural y acceso a la lectura era notablemente superior al de la mayoría de sus conciudadanos, se presentaban como un elemento idóneo para recibir y difundir, más o menos tamiadamente, los nuevos planteamientos en sus diversas facetas. Y así lo hicieron.

El primer caso del que trataremos es el proceso al P. Fray Miguel Cabral de Noreña por un sermón predicado en la parroquia de la Concepción de La Laguna, el 27 de julio de 1805, día de San Cristóbal, patrón de la ciudad⁽⁵⁾ ya que en él concurren ciertos elementos que se repetirán más adelante, y además la memoria de su condena será rescatada por posteriores procesados.

El padre Cabral, franciscano, nacido en Madeira, estudió en Coimbra y fue fraile en los conventos del Puerto de la Orotava y de San Diego de La

(2) Citado por A. MILLARES TORRES; *Historia de la Inquisición en las Islas Canarias*, 4 vol. Las Palmas de Gran Canaria 1874, vol. 4, pág. 40.

(3) J. MARTÍNEZ MILLÁN; “*La hacienda del tribunal de la Inquisición en Canarias*” V Coloquio de Historia Canario Americana, 1982, t. II, págs. 552-582. Pág. 582.

(4) MILLARES, *op. cit.*, pág. 70.

(5) A.H.N. Inq. leg. 4.505, exp. 7 y leg. 3.727, exp. 17.

Laguna por espacio de algo más de un año, fugándose de éste último. Pasado el tiempo, reapareció en Tenerife vestido de seglar en calidad de capellán del regimiento de Vitoria; sin embargo cuando este regresó a la Península, fray Miguel, que así gustaba que le llamasen, decidió quedarse, destacándose por su forma de vestir y de alternar, muy poco apropiada para un eclesiástico y llevando una vida relajada en casa de doña Catalina Prieto donde parece ser había tenido un hijo con una criada, extremo este de difícil confirmación. Debía tener a la sazón el personaje unos 35 años y era de estatura regular, enjuto y con barba poblada, y a pesar de sus años de residencia en nuestro país aun conservaba el acento portugués muy arraigado⁽⁶⁾. Resulta curioso comprobar cómo casi todos los eclesiásticos a los que la Inquisición investigue por sus opiniones o trabajos, llevan, a los ojos de los testigos y del fiscal, una vida disipada muy poco acorde con sus votos, lo que puede llevarnos a reflexionar si detrás de sus opiniones filosóficas, teológicas o morales, no existían unas profundas convicciones que les impedían guardar las reglas que habían jurado al estimarlas ridículas o poco racionales.

El caso es que Fray Miguel, a pesar de su conocida reputación, fue designado para predicar en fecha tan señalada como la dicha, en la cual se reunían en la iglesia la mayor parte de las autoridades y personas principales de la ciudad. El sermón, a la luz del proceso, parece ser que versó sobre una serie de temas ajenos por completo al Evangelio leído y a la festividad celebrada. Cabral se dedicó a hacer una interpretación de la historia de las Islas y de la conquista de América, de forma poética y con palabras, según los denunciantes, gravemente injuriosas no tanto contra la fe, como sobre todo, contra la nación española. Sin recato acusó desde el púlpito a los Reyes Católicos, fundamentalmente a Fernando, de prostituir la religión para conseguir sus objetivos políticos, tildó al adelantado Alonso de Lugo de ser inferior a sus oponentes guanches e incluso pareció halagar a Nelson tras su último ataque a las islas, menospreciando a los defensores canarios. Por otro lado, criticó severamente la labor de colonización de las Indias afirmando que los españoles habían degollado a más de treinta millones de indígenas y dando a entender que el Evangelio era un pretexto para hacer la conquista. Todo ello, siempre según la versión de sus detractores, alambicado, con un lenguaje artificioso y culterano, a imitación de Virgilio u Homero, muy poco apropiado para un predicador.

Ahora bien, la versión que el inculpado nos da en una carta escrita al Santo Tribunal en 24 de noviembre de 1805 nos obliga a replantearnos varias cosas. Noreña afirma que su discurso pretendía mostrar los principios más

(6) Todos estos datos proceden de las informaciones de nueve testigos y, como en su mayoría coinciden, las tomamos por verdaderas.

luminosos (el adjetivo en sí puede ser ya sospechoso) y más sagrados de la moral cristiana mostrando que *“todo está dependiendo de la mano soberana de Dios, y bajo su alta protección, triunfan las más débiles fuerzas y nada pueden los mayores colosos”*, en virtud de esta afirmación, no es que menospreciara a los españoles sino que no fue su valor, sino el apoyo divino el que posibilitó sus conquistas, al igual que fue la voluntad de Dios la que impidió a Nelson desembarcar en 1797. Pero fray Miguel aun va más lejos y expone sin ambages el porqué de sus afirmaciones:

*“Si de paso insinué mi horror al entusiasmo sangriento de las antiguas conquistas, la religión protectora de la humanidad, la religión fundada sobre las bases inalterables de la justicia y de la caridad universal me inspiró sus sentimientos, y mis expresiones son las mismas de que están sembrados todos los libros **extranjeros** y nacionales que tratan la materia”*⁽⁷⁾.

No es difícil rastrear en estas palabras una influencia ilustrada, que si bien no es censurable, sí que dará pie a los inquisidores para perseguir con más celo, si cabe, al osado predicador. A pesar de que los calificadores consultados no acusan de ningún delito contra la fe a Cabral, el Tribunal canario decide prohibir la impresión del sermón mientras consulta con la Suprema qué se debe hacer aconsejando que se platique con el tribunal de Coimbra por si el sospechoso ya estuviese allí procesado. El Consejo antes de pronunciarse pide informes a sus calificadores y a estos sí que no se les pasa por alto el grado de “contaminación” del sermón pues enseguida se dan cuenta de que

“el autor ha leído con cuidado y está poseído de los principios históricos y filosóficos del Robinson, del Marmontel en su historia de los incas y de la Enciclopedia metódica en el artículo Amerique, por que en los mismos términos hablan sus autores de nuestros reyes católicos, de sus conquistas y sus conquistadores”⁽⁸⁾.

Pero, de todas formas, lo que pretendemos destacar no es la existencia de un fraile, extranjero para más señas, ilustrado en las Islas, lo que llama la atención es el grado de aceptación que su mensaje tuvo. La primera denuncia llega a oídos de la Inquisición a mediados de septiembre, cuando ya se está preparando la impresión del sermón, según el autor por la insistencia de personas graves y doctas. El corregidor da su licencia y los eclesiásticos Antonio Villanueva y Antonio Lerrard no ven en él cosa alguna que merezca ser censurada. Cuando son preguntados por el Santo Oficio si no habían percibido nada extraño al oír el sermón, todos contestan curiosamente que no lo enten-

(7) A.H.N. Inq. leg. 4.505, exp. 7, fol. 5 recto. [El subrayado es nuestro].

(8) *Ibidem*, fol. 60 vuelto.

dieron bien por la mala pronunciación del acusado. El celo del comisario inquisitorial en la Laguna, Francisco Verde de Betancourt, nos descubre que ya circulaban subrepticamente varias copias manuscritas de la obra, y que en los círculos más cultivados se hablaba de ella con admiración. Luego, no es un hecho aislado lo hasta aquí comentado, sino que responde a un estado de ánimo de un grupo amplio de la sociedad canaria que ya no puede vivir en el estrecho margen intelectual que permite la Inquisición, y quiere liberarse. Los siguientes casos creo que podrán reafirmarlo.

3. LA DIFUSION DE LA IMPIEDAD: LOS CASOS DE FRAY ANTONIO DE LOS REYES Y GRACILIANO ALFONSO

Dentro de los procesos inquisitoriales que tuvieron lugar en el período que nos ocupa, los dos a tratar en este epígrafe se singularizan por su importancia, ramificaciones y persistencia en el tiempo y manifiestan a las claras la dificultades reales del tribunal inquisitorial para atajar los comportamientos desviados aun cuando fuesen claros y manifiestos.

Era Fray Antonio de los Reyes lector en el convento de San Agustín cuando los señores inquisidores le investigaron por primera vez en 1806. El dominico Luis Vázquez de Figueroa, secretario del secreto del Santo Oficio, recibió la confesión de Josefa Antonia Ortega, moribunda, que resultó haber sido la amante de Fray Antonio por espacio de seis años en los cuales le oyó comentar todo tipo de impiedades y le vio comportarse con total libertad hacia sus deberes como religioso. Por las declaraciones de esta mujer, sabiamente presionada por el dominico ante la posibilidad de morir sin recibir el perdón y por tanto condenarse eternamente, imaginamos como debía ser de los Reyes a quien los inquisidores califican de: *“escandaloso, corrompido, seductor, sacrílego, irreligioso, blasfemo ateísta, impío y sospechoso de herejía en grado vehemente”*⁽⁹⁾. Que despreciaba a la Inquisición parece cosa probada a tenor de su posterior comportamiento, y que sabía francés, también. De hecho, cuando ella le recriminaba algún acto irreligioso él le contestaba acusándola de ignorante y que si fuese capaz de leer francés se habría desengañado de las mentiras de la Iglesia Católica. Posiblemente no fuese ateo sino que se moviera, como sus compañeros de tertulia, en ese pantanoso mundo que fue el deísmo, aunque alguna vez se le oyó comentar que *“no había Dios, ni Iglesia ni santos y que era un fanatismo creer eso”*. Presionado por la Inquisición acudió a defenderse reconociendo su trato carnal con la denunciante, si bien durante un período mucho más corto, pero negando vehemen-

(9) A.H.N. Inq. leg. 3.719 exp. 63.

temente cualquier desviación religiosa, refutando uno por uno todos los puntos de la acusación. Como el registro de su celda no dio con ningún libro prohibido (tenía 101 en latín, castellano y francés, además de un diccionario de inglés) y la denuncia sólo contaba con un testigo, el Santo Oficio, a pesar de los intentos de los inquisidores canarios, no pudo procesarle ejemplarmente, dejándole poco después en libertad.

Hasta aquí podríamos pensar que todo pudo ser una fábula de mujer despechada, o exageración de una simple campesina, pero los acontecimientos posteriores parecen dar la razón a los defensores de la ortodoxia en cuanto a los comportamientos de Fray Antonio.

En 1809 el tribunal de la Inquisición en Canarias recibe una nueva delación contra el susodicho, que ostenta el cargo de prior en el convento de Icod⁽¹⁰⁾. La denuncia procede de otro conventual, Fray Antonio Hernández Bermejo, que rescata del olvido las acusaciones de hace años. Declara saber que su superior tiene un baúl con libros prohibidos escondido en Garachico, puesto a salvo de los registros inquisitoriales de su celda, y que niega la inmortalidad del alma. Además, en conversaciones privadas había defendido la usura diciendo que era lícito vender o comprar lo que vale diez por cinco y viceversa y que las opiniones de los escolásticos al respecto privaban al hombre de su libertad de ganancia. De nuevo la maquinaria inquisitorial se puso en marcha y de nuevo Fray Antonio usó de toda su astucia para burlarla. Localizado su escurridizo baúl, el registro no deparó ningún libro escandaloso, aunque sí muchos en francés, lo que inducía a sospecha, sin embargo no eran años para hacer averiguaciones; la coyuntura política del país, en guerra contra los ejércitos napoleónicos y con unas cortes constituyentes en Cádiz, dejaron el proceso paralizado, no volviéndose a abrir hasta 1814, pero para estas fechas Fray Antonio había escapado yéndose a vivir a Cádiz, desde donde lanzaba inflamadas proclamas antiinquisitoriales, a la vez que se dedicaba a traducir a los ilustrados franceses. Sólo entonces conocieron los inquisidores cual era el libro que tanto y tan bien había ocultado nuestro fraile: la traducción al castellano, hecha por él mismo, de *Los Derechos del Hombre y el Ciudadano* editado en Francia por Mably.

Como vemos un caso muy distinto al anterior, pero con una serie de elementos en común. Sólo con una cobertura amplia dentro de los círculos intelectuales de la zona era posible evitar a la Inquisición. Es indudable que sin sólidos apoyos, tan comprometidos ideológicamente como los acusados, sería imposible esconder los libros prohibidos. La confidencialidad y la confianza ciega son dos condiciones necesarias a la hora de hacer circular panfle-

(10) A.H.N. Inq. leg. 3.722 exp. 97 y leg. 3.719 exp. 71.

tos o libelos injuriosos o cuando menos críticos hacia la religión o la monarquía. Y sabemos que ambas cosas se hicieron.

Pero si hasta ahora nos hemos ceñidos a casos aislados, hora es de que nos detengamos en un grupo de clérigos perseguidos por la Inquisición y con un referente común: el seminario conciliar y las enseñanzas del catedrático don Graciliano Alfonso.

Había sido el doctor Alfonso estudiante a finales de siglo en Alcalá, donde ya le había abierto proceso el tribunal de corte por la lectura y retención de libros prohibidos (afortunadamente para él este dato lo supo la inquisición canaria muchos años después), pasando luego a ser profesor de leyes y cánones en la misma universidad, donde era conocido por sus opiniones arriesgadas y tendencia a leer libros poco recomendables de autores extranjeros⁽¹¹⁾. De talento despejado y muy trabajador, según sus acusadores, solía influir de forma notoria sobre la juventud, a la que encaminaba por senderos poco recomendables para la fe católica. Obtuvo la cátedra de filosofía del seminario conciliar de Las Palmas, antigua casa de la Compañía de Jesús, y desde aquí comenzó su proselitismo en las islas.

La primera denuncia contra él (1804) parte de José Martín de Justa, estudiante, que le acusa de recomendar libros prohibidos y prometerle presárselos. Como don Graciliano no tiene licencia para leer libros de estas características la Inquisición toma cartas en el asunto investigando al personaje. En una primera revisión de su biblioteca no se le detectan libros censurables pero sí algunos títulos significativos para los historiadores, junto a Píndaro o Nepote se relacionan varios diccionarios tanto de francés como de inglés, la *Ley agraria de Jovellanos*, y la *Riqueza de las Naciones* de Adam Smith, en castellano. Sin pruebas concluyentes, el Santo Oficio decide no continuar la investigación, pero mantiene al sospechoso vigilado, recibiendo un año después una nueva denuncia, esta vez por parte de un campesino, en la que se le tachaba de atea y de haber afirmado que el alma moría con el cuerpo. Además se rumoreaba que en su último viaje a la Península había tenido problemas con el Tribunal de Sevilla, sin que nada de esto pudiera probarse por el momento.

Al igual que en otros procesos, los sucesos políticos de fines de la década y principios de la siguiente paralizan la labor inquisitorial, pero no la anulan, a pesar de los destrozos sufridos por algunos tribunales peninsulares que harán muy difícil la reconstrucción de los procesos.

(11) A.H.N. Inq. leg. 3719 exp. 73, *Informe del Tribunal de Toledo a instancias del Tribunal de Canarias*, 1816. También leg. 3.726, exp. 5.

En 1814, tras su restauración, el Santo Tribunal vuelve a la carga decidido a acabar con todos los herejes del archipiélago, y para ello inicia de nuevo la persecución de viejos conocidos. En las relaciones de causa de fe desarrolladas en Canarias entre septiembre de 1814 y julio de 1815, en total doce, remitidas a la Suprema, se destacan la seguida contra don Graciliano Alfonso, doctoral de la catedral (cargo obtenido en 1809) por proposiciones, lectura y retención de libros prohibidos (tiene quince tomos de la Enciclopedia, obras de Voltaire y un nuevo testamento en inglés), y la desarrollada contra don José Pomar, también catedrático en el seminario, y dueño, al parecer, de muchos de los libros recogidos al anterior⁽¹²⁾.

Estos procesos, herederos sin duda de los problemas pretéritos, se irán poco a poco embrollando al relacionarse, según avance la investigación, con otros muchos. Así los señores inquisidores descubren que uno de los contertulios más frecuentes del doctor Alfonso, antes de su huida, no era otro que Fray Antonio de los Reyes, quien se jactaba de tener trato con una persona tan instruida y ajena de supersticiones. Además, cuando los presbíteros Ginori y Berriel, ambos de Lanzarote, son llamados a declarar por una serie de proposiciones de que les acusa el lector de vísperas de Santo Domingo, José Gregorio Rodríguez, se revela que sus teorías contrarias al diezmo y al catolicismo en general, proceden de las enseñanzas de un tal Félix Cabrera y otro personaje llamado don Francisco Guerra⁽¹³⁾.

Tirando del hilo, las pesquisas inquisitoriales detectan que todos ellos han estudiado en el seminario conciliar y han sido discípulos de don Graciliano Alfonso.

(12) A.H.N. Inq. leg. 3.719, exp. 62. En esta misma relación viene reseñada la causa seguida contra Fray Antonio de los Reyes, a pesar de estar residiendo en Cádiz.

(13) Es interesante saber lo que argumentaron los acusados, según su denunciante con respecto al diezmo: “y entonces contestó dicho Ginori que no había tal obligación [pagar el diezmo] que ésta era impuesta para estafar al pueblo a lo que el declarante [J. Gregorio Rodríguez] les contestó que todos tenían esta obligación y que era de derecho natural, divino y eclesiástico pagar los diezmos para el culto divino y mantener los ministros del altar a lo que dijo el referido Ginori que bastaba que los pueblos se encargasen de sostener el culto de su parroquia e igualmente a sus respectivos ministros... concluida esta contestación dijo el expresado Ginori que ningún hombre sensato cree en el catolicismo y que la religión católica era una preocupación y capricho de los ignorantes y que ninguna persona juiciosa creía que había infierno... Después de esto salió el Dr. Marcial Berriel apoyando todas las doctrinas de Ginori y añadió que cómo podía nuestra religión mandar la confesión sacramental cosa que se oponía al derecho natural y que si nuestra religión se había perpetuado era porque obligaba a los padres bautizasen a sus hijos, cosa que dañaba la libertad...”.

Como Fray José Gregorio no claudicaba ante las nuevas ideas, los acusados le emplazaron a que discutiera con D. Felipe Cabrera y “con otro guerrita sobre la materia, que estos le convencerían sin remedio”. Todo lo anterior en A.H.N. Inq. leg. 3.719, exp. 64.

Francisco Guerra y Bethancourt, natural de Lanzarote será procesado más adelante (1815) por un soneto y epitafio contra la Inquisición calificado de “impío, blasfemo y atrozmente injurioso al Santo Oficio y al Estado”. Por todo ello es gravemente reprendido y conminado.

A la altura de 1815, la inquisición canaria ya tiene clara su composición de lugar, y las pruebas contra el catedrático y doctoral son muy sólidas, tanto el plano teológico como en el filosófico o en el de la dimensión práctica de su ministerio.

Se le acusa de:

*“ser incrédulo e impío, pues habían observado en él un desprecio absoluto de los misterios de nuestra Santa Religión y su moral y disciplina... que por burlarse de ella comulgaba después de almorzar, que le oyeron repetidas veces cagarse en Cristo y **que no tenía amistad sino con aquellos que en puesto de religioso pensaban como él**”⁽¹⁴⁾.*

Además se le recuerda haber dicho que sólo se ordenaba para *“quedarse con la renta y rascarse la panza como otros, que él nunca dejaría de llevar su sistema y pensar según los principios que había adoptado”*. Por si todo ello fuera poco, nuevas denuncias le señalan como perversor de los jóvenes a quienes introduce en las lecturas de Helvecio o Rousseau, fundamentalmente *El Emílio*, y en los principios elementales de moral y economía según las nuevas doctrinas, y de aquí, siempre según los inquisidores, vendrán *“las ideas siniestras que circulan entre la juventud estudiosa así en la ciudad como en las islas, especialmente en Lanzarote, donde... hay una especie de escuela que difunde estas doctrinas y cuyos jefes... son Félix Cabrera y Francisco Guerra, alumnos que fueron de este seminario y discípulos de dicho doctoral”*.

En definitiva, parece ser que la Inquisición ha conseguido poner al descubierto toda la trama de impíos que pululaban por las Canarias, destapando la red de eclesiásticos vinculados entre si por el hecho de su profundo desprecio hacia la religión. No deja de ser significativo lo muy extendido de estas creencias y la ramificación de sus miembros que ocupan cátedras en seminarios, y asientos en cabildos catedralicios. Por eso choca aun más la contestación que la Suprema remite una vez informada de todo ello, al suspender la causa aconsejando al tribunal local que vigile a los personajes, en especial a Graciliano Alfonso, pero se abstenga de castigarle por el momento.

En este mismo orden de cosas se sitúa otro altercado del que tenemos noticia como fue el arrancar, tachar o burlarse de los edictos que, en las puertas de las iglesias y otros lugares de gran tránsito, colocaba el Santo Oficio para conceder tiempo de gracia a quien hubiese militado en las logias masónicas, siempre que se hiciese antes de quince días. Los miembros del tribunal comprueban horrorizados cómo al día siguiente de su publicación muchos de

(14) A.H.N. Inq. leg. 3.719, exp. 73. [El subrayado es nuestro].

ellos aparecen ilegibles o sencillamente han desaparecido por la actuación de los impíos a los que pretendía reformar. Tal atrevimiento, que muy a pesar de los inquisidores, quedará impune, nos vuelve a mostrar de forma clara un estado de ánimo muy particular, contrario al fanatismo y la intolerancia de la ortodoxia y que contaba con amplios apoyos dentro de la sociedad. Que los autores no puedan ser detenidos, como tampoco lo son los redactores de un pasquín denigrativo a la publicación de dichos edictos, aparecido en la puerta de la parroquia de Santa Cruz, porque nadie ha visto ni oído nada, no hace sino corroborar lo expuesto: la Inquisición se encontraba ante una tarea que la desbordaba por la hostilidad manifiesta de los grupos ilustrados canarios, más amplios y osados que la mayoría de los peninsulares y entre los cuales había incluso miembros del santo tribunal que no dudan en felicitar a las Cortes de Cádiz tras el decreto de abolición del mismo, como veremos a continuación.

4. LOS PANFLETOS PROHIBIDOS: DE LA BURLA AL INSULTO

De todos los impresos recogidos por el tribunal canario en el período que nos ocupa, en este apartado vamos a centrarnos en tres, muy significativos por su contenido y por sus autores.

En primer lugar procede hablar de D. José de la Roche, presbítero servidor del beneficio de la Concepción de La Laguna a quien se le abre expediente por *“unos versos llenos de torpezas y deshonestidades alusivos a la confesión sacramental y en los cuales se representa una joven que confiesa con un padre confesor”*⁽¹⁵⁾. En atención al tema que tocan, la acusación se amplía a la solicitud, y más adelante también, (y esto, desde nuestro punto de vista, es muy significativo) se descubre que ha predicado de forma injuriosa contra el Santo Tribunal, **el día de San Cristóbal** de 1813 recordando la injusta condena que cayó sobre **don Miguel Cabral**, por culpa de un *“monstruo con nombre de tribunal cuyas facultades no eran sino una usurpación de la autoridad episcopal”*. por si todos estos delitos no fueran suficientes, por último se le señala como autor de unos versos que, en tiempos de la cautividad del rey, se habían difundido por las islas y que eran injuriosos contra el Tribunal.

(15) A.N.H. Inq. Leg. 3.726, exp. 6 y leg. 3.719, exp. 69. La poesía es realmente grosera, —valgan estos versos como muestra—, *“Padre me alzó las enaguas/ y aflojándose el calzón/ las insignias de varón/ al punto me hacen temblar./ Pobrecita, mas yo apuesto/ que ya no le asustarán./ Si voy a decir verdad/ tenía un palmo lo de enmedio/ y dijo que sin remedio/ meterlo había de dejar”* y merecen del tribunal la calificación de: *“además de ser el non plus ultra de obscenidad y sinceramente injurioso contra el estado religioso, envuelve una sátira contra el sacramento de la penitencia y sus ministros, tan mordaz e insolente que supone en su autor muy poca o ninguna religión o a lo menos un libertinaje en el último grado”*.

De nuevo estamos ante un personaje de vida disipada cuya conducta, sobre todo en el terreno sexual, es escandalosamente licenciosa, y que a la vez destaca por su animadversión hacia la represión inquisitorial burlándose de un sacramento fundamental dentro de la ortodoxia católica. Y es clérigo. El recordatorio al fraile portugués del que hemos hablado al principio hace plantearnos cómo la memoria colectiva, por lo menos dentro de los círculos más avanzados intelectualmente, mantenía vivo el odio al tribunal.

El castigo propuesto en esta ocasión es severo. El acusado es encarcelado con embargo de sus bienes mientras se acaba la investigación y obligado a abjurar de *levi* y a realizar ejercicios espirituales durante dos meses en su convento. Estamos en 1815 y el Santo Oficio sigue velando por la pureza de la fe con el mismo interés de siempre.

Para acabar con este ejemplo nos gustaría destacar dos cosas: por un lado, la difusión que la poesía había tenido ya en las islas pues dieciocho testigos declaran conocerla en diferentes versiones (en procesos anteriores del tribunal de Sevilla también hemos hallado unos versos similares aunque más breves), y José de la Roche, para exculparse, relata que los oyó en su juventud de un preso en forma de canción. Si esto segundo fuese cierto, y el que aparezca la misma composición en tribunales de la península invita a pensar que los versos no fueron obra del presbítero canario, estaríamos ante un caso claro de cómo la cultura popular contacta con las ideologías ilustradas en su burla hacia las instituciones religiosas y aunque, de diferente forma y por diferentes motivos, las dos entran en el campo de actuación de la Inquisición.

Por otra parte no deja de ser significativo que el procesado reclame la superioridad de la jurisdicción episcopal sobre la inquisitorial al afirmar que *“se debían dar gracias a Dios por ver la religión restablecida a su estado primitivo (una vez abolida el tribunal) y los señores obispos con sus facultades de las que habían sido desposeídos”*, atacando a la base del sistema desde el momento en que se pone en duda la legitimidad de una institución que usurpa funciones a otra.

Luego no es don José de la Roche un impío como los anteriores, sino un hombre de costumbres licenciosas (según los inquisidores, la deshonra de su padre que había renegado de él), creyente, pero imbuido de un talante religioso tolerante, similar al que hemos visto para Noreña, que no desea que la religión se imponga, sino que se sienta, y pensar así en la España de principios del XIX seguía considerándose un delito contra la fe.

Analicemos ahora otro proceso muy próximo en el tiempo pero de contenido muy distinto, el expediente abierto a don Mariano Romero⁽¹⁶⁾, presbítero, por haber compuesto un soneto en contra de la Inquisición y celebrando su

desaparición que decía así:

· *“Su cabeza flamígera levanta,
y a la verdad declara dura guerra
certero monstruo que ponzoña encierra,
y oprime a la razón con guerra santa.
De la razón fanático quebranta
el Sacro Imperio; y en su imperio aterra
cuanto de justo halló sobre la tierra;
E hipócrita de injusto lo decanta.
La pluma audaz y audaz filosofía
la fiera debelaron y abatieron:
Temed, clamó, temed mi tiranía;
Me llamo Inquisición, ellas rieron,
y a quien sabios escritos destruía,
hora sabios escritos destruyeron”.*

Según parece, la poesía apareció en 1813, al poco de la abolición del Santo Tribunal, pero éste, por razones obvias, no lo olvidó y pacientemente esperó su oportunidad para castigar al osado clérigo que se atrevió a escribirlo. Calificado de impío, blasfemo e injurioso en sumo grado, se decidió castigar a D. Mariano Romero por, —y la opinión de los censores es muy explícita de lo que pensaban que debían hacer los miembros de la Iglesia y no hacían—:

“el escándalo que como autor de aquella detestable y ensangrentada producción pueda haber ocasionado en el vulgo ignorante y juventud susceptible de ideas de libertinaje, siempre propensa a semejantes seducciones ajenas del espíritu de un buen eclesiástico”.

Aunque se mandan recoger todos los ejemplares que habían sido editados en la imprenta de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, los inquisidores son conscientes de lo inútil de su trabajo si su apoyo en teoría más sólido, los divulgadores de la fe, los clérigos, se alinean en el bando contrario, y eso es lo que hemos visto con bastante nitidez. Junto a ciertos laicos, son los eclesiásticos los máximos debeladores del Santo Tribunal, y los más críticos hacia su actuación, además de ser los portavoces privilegiados de unas ideas, que ya extendidas por el continente, se intentaban que no entrasen en España.

Pero si los mismos curas atacaban a la Inquisición, para acabar analizaremos un caso más sorprendente todavía.

(16) A.H.N. Inq. Leg. 4.501, exp. 21.

Don José Ruiz de Armas, comisario del Santo Oficio en la Gomera fue procesado y expulsado de su puesto por el “curioso” delito de haber escrito una carta felicitando a las Constituyentes de San Fernando por haber abolido la Inquisición⁽¹⁷⁾. Este tipo de actuaciones parece ser que eran algo más que meras anécdotas, pues el hecho de que la Suprema hubiera remitido con fecha 14 de diciembre de 1815 una circular a todos los tribunales en que les instaba a que investigasen si algún ministro de ella dependiente constaba que hubiera realizado tal acción, nos induce a pensar que los casos debían de ser numerosos y que el de la Gomera no es un caso aislado. Lo que ocurre, para mayor enfado de los inquisidores, es que don José Ruiz dice tener el apoyo de todo el clero de la isla.

La sanción, como podemos imaginar, fue fulminante y el fiscal pidió de forma inmediata su expulsión del Santo Oficio, confirmándose la sentencia por la Suprema a principios de 1816, pues, y de nuevo es el informe de los inquisidores el que nos permite leer entre líneas, este sacerdote,

“llevado del espíritu de adulación de aquella desgraciada época para la religión y el estado, no sólo faltó a los respetos y justas consideraciones debidas a la religiosa corporación a que pertenecía, hollando y atropellando unos deberes tan sagrados, sino que prevalecido del aire de importancia de cura y vicario de la expresada isla, comprometió a su incauto clero haciéndole cooperar en sus inicuos planes”.

Habló en nombre de sus colegas, pero ¿opinaban ellos como él, o por el contrario se arrogó unas prerrogativas que no eran ciertas? es difícil saberlo, pero en el afán revanchista de los inquisidores no deja de ser curiosa la última frase en que parece intuirse la existencia de un engaño, que nunca podremos saber si fue impuesto o aceptado.

En conclusión, hemos visto cómo durante los primeros años del siglo XIX en Canarias se respiraban unos aires de libertad ante los que la Inquisición se encontraba impotente. Esta impotencia crecía al ver que los grandes focos de oposición e impiedad guardaban una estrecha relación con los círculos eclesiásticos desde donde se criticaba, denigraba o sencillamente se hacía burla, en el mejor de los casos, del Santo Tribunal, en otros, de toda la Iglesia católica. Así las cosas, los procesos emprendidos durante el reinado

(17) A.H.N. Inq. leg. 3.719, exp. 4. Merece la pena reproducir cómo se inicia la misiva a modo de ejemplo de hasta qué punto había llegado a desprestigiarse una institución si sus propios miembros renegaban de ella:

“¡Oh Padres de la Patria! todos los pueblos uniformes de esta isla del mar Atlántico aguardan con impaciencia ese sabio y benéfico decreto que immortalizará vuestro nombre y nosotros le aguardamos no sólo para publicar en los sagrados púlpitos... [sino también] para instruir a nuestros fieles de tan acertada providencia...”.

de Carlos IV casi nunca llegan a su fin, interrumpidos por los sucesos de la Independencia y sobre todo por la ruptura que suponen las Cortes de Cádiz. Cuando, tras la vuelta de Fernando VII, el Santo Tribunal recobre sus atribuciones tendrá un nuevo objetivo en toda la producción literaria nacida al socaire de los debates que a raíz de su abolición se desarrollaron. Pero su labor apenas si conseguirá ocultar las nuevas corrientes de pensamiento que acabarán por implantarse, justo al mismo tiempo, que la Inquisición desaparezca.

Fernando Negro del Cerro